

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, párrafo primero, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción II, 3, 18, fracción I, 19, fracción VII y 56, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno de la Ciudad de México, la adopción de medidas concretas orientadas a proteger y conservar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los bienes tangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.

Que la cultura es concebida como el conjunto de rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social, dentro de los cuales destacan las diversas manifestaciones artísticas, cosmovisiones, modos de vida, tradiciones, creencias, festividades, formas de interacción y sistemas de valores.

Que la cultura es patrimonio de la sociedad, cuya preservación, promoción y difusión corresponde a las instituciones públicas, organizaciones sociales y sociedad en su conjunto, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Que la Ciudad de México, al igual que otras entidades del país, tiene una importante presencia cultural de sus pueblos y barrios originarios, la cual se reproduce en un conjunto de festividades, manifestaciones artísticas, actividades de esparcimiento, formas de organización comunitaria, barrios, callejuelas, callejones, plazas y jardines.

Que de acuerdo con los supuestos previstos en la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, el Centro Histórico de Tlalpan, ubicado en la zona sur de la Ciudad de México,



contiene un legado histórico y cultural, que encuadran en la definición de Patrimonio Cultural Tangible, el cual se traduce en una expresión simbólica depositaria de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida.

Que Tlalpan se conoce como "lugar encima de la tierra" o "lugar de tierra firme", en la que fue construida una de las primeras ciudades de Mesoamérica del periodo Preclásico o Formativo (800 a.C. a 250 d.C.) conocida como Cuicuilco. Desarrollo que se interrumpió debido a la erupción del volcán Xitle.

Que lo que ahora se denomina Centro Histórico de Tlalpan, durante el Periodo Posclásico (1250 a 1521 d. C.) fue habitado por los Tepaneca, uno de los siete linajes que salieron de Chicomóztoc, y en aquel lugar se asentaron y perduraron hasta la conquista.

Que el Centro Histórico de Tlalpan contiene un legado histórico y cultural con un valor especial compuesto por un conjunto-arquitectónico de los siglos XVI, XVII, XVIII, XIX y XX; por lo que representa un notable ejemplo humano desde la época prehispánica, para construir una ciudad, en donde se logra una expresión original en sus monumentos arquitectónicos y espacios urbanos por la fusión de elementos indígenas y europeos.

Que en el perímetro que hoy se conoce como Centro Histórico de Tlalpan, durante el siglo XVI se construyó un templo católico y convento dedicado a San Agustín Obispo, nombre que se utilizó para identificar a la congregación y fundación de un nuevo pueblo, al cual se le agregó el apelativo "de las Cuevas" y se conoció durante más de 300 años como San Agustín de las Cuevas.

Que parte del valor patrimonial del Centro Histórico de Tlalpan se debe a la conservación en el trazo de las calles del antiguo pueblo, el cual se realizó con las características de las poblaciones novohispanas, con un centro donde se ubicó la iglesia, el panteón, el ayuntamiento y la plaza donde los productos agrícolas se vendían en un tianguis.

Que en lo que ahora conocemos como el Centro Histórico de Tlalpan, fue la cabecera de los pueblos originarios: San Miguel y Santo Tomás Ajusco, La Magdalena Petlalcalco, San Andrés Totoltepec, San Pedro Mártir, La Asunción Chimalcoyotl; así como de los barrios originarios: El Calvario, San Marcos, Niño Jesús, San Pedro Apóstol, Santísima Trinidad y San Lorenzo Huipulco.



Que durante el periodo virreinal, en el antiguo pueblo de San Agustín de las Cuevas, hoy Centro Histórico de Tlalpan, se construyó uno de los primeros sistemas hidráulicos a través de mampostería para la conducción de agua potable; así como la traza de calles empedradas, de jardines, plazas, edificios de gobierno y del fraccionamiento de terrenos de los ranchos y haciendas.

Que lo que ahora constituye el Centro Histórico de Tlalpan, desde el siglo XVI fue sitio de reposo y recreo a causa de su excelente clima y la belleza de sus bosques y fuentes.

Que en el siglo XIX el antiguo pueblo que hoy constituye el Centro Histórico de Tlalpan fue la capital del Estado de México y, el 25 de septiembre de 1827, el Congreso concedió el título de Ciudad denominándolo Tlalpan, derogando el nombre de San Agustín de las Cuevas. Durante este periodo se instaló una Casa de Moneda, una imprenta y el Instituto Literario.

Que en el Centro Histórico de Tlalpan queda aún como testimonio el "Árbol de los ahorcados", elemento natural testigo de acontecimientos históricos y culturales.

Que en virtud de la preservación del legado histórico que tiene la zona del Centro Histórico de Tlalpan y debido a que no se ha alterado o lesionado su armonía urbana y arquitectónica, el 5 de diciembre de 1986 el Instituto Nacional de Antropología e Historia consideró declarar una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Que la comunidad, en conjunto con la Delegación Tlalpan, ha realizado acciones para mejorar la infraestructura y el equipamiento urbano del Centro Histórico de Tlalpan; así como el rescate de espacios públicos en donde se realizan actividades culturales.

Que el Centro Histórico de Tlalpan tiene un vínculo ilustrativo con el pasado que actúa como eje de desarrollo humano y que, de manera sostenible, contribuye significativamente a la valoración y apropiación consciente y madura de una identidad cultural en las generaciones presentes y futuras.

Que el Centro Histórico de Tlalpan es un ente integrador de varias instituciones y organismos para lograr el desarrollo equilibrado de la población aledaña a éste, de manera armónica con el medio natural y cultural de la zona.



Que el Centro Histórico de Tlalpan es un núcleo urbano vivo, debido a que integra el espacio, la función y el tiempo, relacionados con su carácter de centro y su trascendencia histórico-temporal, vinculados en su condición de patrimonio cultural tangible y como marco de referencia cultural, base de una sociedad, que incluye artes, ciencias, sistemas de producción, estilos de vida, sistemas de valores y tradiciones.

Que en ese tenor la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México recibió la solicitud de la Jefatura Delegacional en Tlalpan para que el Centro Histórico de esa demarcación sea reconocido mediante Declaratoria como Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad por su valor histórico, la evidencia de formar parte de una tradición ancestral; por su valor estético, emblemático, como elemento de identidad cultural; por su impacto en la vida cotidiana o en el mantenimiento de las costumbres y en el bienestar colectivo.

Que con fecha 27 de septiembre del 2017, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de la Declaratoria de Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México al Centro Histórico de Tlalpan, y procedió a elaborar el proyecto de Declaratoria respectivo con base en lo previsto en el artículo 20, fracción XXIV de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, toda vez que la solicitud cumplió con los requisitos establecidos para ello.

Que con fecha 19 de febrero del 2018 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México, en la que se emitió el Acuerdo número 1.02.2018 por el que dicho órgano colegiado autorizó y validó el Plan de Manejo de la propuesta de Declaratoria como Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México al Centro Histórico de Tlalpan, en término de los artículos 24, fracción V Bis y 61 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal y 48, primer párrafo, de su Reglamento.

Que de acuerdo con el artículo 61, inciso d), de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, el Plan de Manejo quedó debidamente autorizado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Que derivado de lo anterior, el 14 de marzo del 2018, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de su Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, resolvió procedente la Declaratoria de Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México al Centro Histórico de Tlalpan.

Que considerando que para el Gobierno de la Ciudad de México y sus habitantes resulta imprescindible preservar, proteger y fomentar la cultura en sus diversas manifestaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL CENTRO HISTÓRICO DE TLALPAN

PRIMERO.- Se declara Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México a las calles, callejuelas, callejones, jardines, conjuntos religiosos, paseos, monumentos históricos y artísticos y, en general, al conjunto urbano-arquitectónico y su paisaje ubicado en el Centro Histórico de la Delegación Tlalpan.

SEGUNDO.- La materia del presente Decreto está conformada por una superficie que comprende un área de 1.6 kilómetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos, cuyos límites corresponden a las calles y avenidas que a continuación se señalan:

Partiendo del punto situado en el cruce de los ejes de la calle Cruz Verde y la avenida San Fernando, continuando por el eje de la avenida San Fernando hasta entroncar con el eje de la Calzada de Tlalpan; prosiguiendo por el eje de la Calzada de Tlalpan hasta cruzar con el eje de la calle de Hermenegildo Galeana; continuando por eje de la calle de Hermenegildo Galeana hasta entroncar con eje de la calle de Magisterio Nacional; siguiendo por el eje de la calle de Magisterio Nacional hasta cruzar con eje de la calle Tezoquipa; prosiguiendo por el eje de la calle Tezoquipa hasta entroncar con el eje de la calle Congreso; continuando con el eje de la calle Congreso hasta cruzar con el eje de la calle de San Marcos; prosiguiendo por el eje de la calle de San Marcos hasta entroncar con el eje de la avenida de los Insurgentes Sur; siguiendo por el eje de la avenida de los Insurgentes Sur hasta cruzar con el eje de la calle de Cruz Verde; continuando por el eje de la calle Cruz Verde hasta entroncar con el eje de la avenida San Fernando; cerrándose así este perímetro.

TERCERO.- Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente Declaratoria conlleva, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Cultura, en coordinación con las autoridades competentes, conformará a más tardar en un término de 90 (noventa) días hábiles a partir la publicación de esta Declaratoria, la Comisión de Patrimonio Cultural Tangible del Centro Histórico de Tlalpan, la cual tendrá, entre otras funciones, la instrumentación del Plan de Manejo a corto, mediano y largo plazos, destinado a investigar, conservar, fomentar y difundir sus valores culturales,



tratando de promoverlo también como atractivo turístico-cultural; elaborar e instrumentar un programa de trabajo con base en el Plan de Manejo; así como las demás atribuciones que se señalen en los lineamientos organizacionales correspondientes.

La Comisión de Patrimonio Cultural Tangible del Centro Histórico de Tlalpan estará conformada por un máximo de 10 miembros, considerando la representación de la Secretaría de la Cultura, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Turismo, la Delegación de Tlalpan, de vecinos y especialistas de la materia.

CUARTO.- La presente declaratoria es de interés social. La preservación del Patrimonio Cultural Tangible se regirá por el Plan de Manejo autorizado y validado por la Secretaría de Cultura y el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México.

QUINTO.- La Secretaría de Cultura será la Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México responsable de vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el presente Decreto y coordinará todas las acciones que del mismo se deriven, sin perjuicio de la competencia que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas General, Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables, atribuyan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEXTO.- Para la conservación de los elementos a los que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y la Comisión de Patrimonio Cultural Tangible del Centro Histórico de Tlalpan, deberán consultar al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Instituto Nacional del Bellas Artes, que son las autoridades federales competentes en la materia.

Ambos Institutos serán invitados a las sesiones de la Comisión cada vez que ésta lo considere necesario.

SÉPTIMO.- Para asegurar la identificación y divulgación del bien cultural protegido en el presente Decreto, la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México lo incorporará al Centro de Información del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.

OCTAVO.- La presente Declaratoria se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Para el funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Cultural Tangible del Centro Histórico de Tlalpan, la misma elaborará sus lineamientos organizativos en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a su conformación e instalación.

Una vez instalada, contará con 90 (noventa) días hábiles para redactar el Programa al que se refiere el Artículo Tercero de la presente Declaratoria, que será revisado y aprobado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los días del mes de abril de dos mil dieciocho.

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

